

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, nueve de agosto del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	MOTO PISTON LA 44 S.A.S. Y OTROS
Radicado	2021 00043
Asunto	Nombra curador

Surtido el emplazamiento realizado a: MOTO PISTON LA 44 S.A.S, FM SUPPLIES SAS, IDEAS COMERCIALES PyC S.A.S., y COMERCIALIZADORA OBITRONIX SAS. (*archivo 4.5*) y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone nombrar al siguiente abogado (a) como curador (a) ad-litem para que los represente:

Dr. SANTIAGO LÓPEZ CARDONA con T.P. No. 324.692 del C.S. de la J. y c.c. No. 1.128'478.214, localizable en la Calle 63 # 131 – 71, San Cristóbal, Medellín. Tel. 3106431902. E-mail: santiago3091@gmail.com.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º *Ibíd.* Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a05a33f714b7fb9000550204610e731b9b55bd6ea0a5ef190930ac272f6944f**

Documento generado en 09/08/2022 10:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>